



10 de mayo de 2024

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico 00901

Honorable Presidente:

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 22-2024 DE 21 DE FEBRERO DE 2024 SOBRE LA ESC. JOSÉ MUÑOZ VÁZQUEZ, EN GUAYAMA**

Reciba un saludo cordial. La Resolución Conjunta Núm. 22-2024 del 21 de febrero de 2024 (en adelante, la "RC 22-2024"), ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el "CEDBI") a evaluar la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico a favor del Municipio de Guayama, de las instalaciones de la Escuela José Muñoz Vázquez, localizada en Guayama (en adelante, la "Propiedad").

Reconocemos el fin loable que persigue la RC 22-2024 para que el Municipio de Guayama (en adelante, el "Municipio") utilice la Propiedad con el propósito de desarrollar una escuela municipal para niños con necesidades especiales y para otros fines. Para esta Propiedad, el Municipio presentó su solicitud ante el CEDBI, en la cual peticona se le autorice un usufructo por un término de quince (15) años, a los mismos fines de establecer una escuela especializada en niños con necesidades especiales, particularmente de autismo. Nos encontramos en el trámite de verificar la información registral de la Propiedad, para validar la titularidad e identificar la entidad gubernamental titular. Esta información es necesaria para determinar la entidad gubernamental que el CEDBI autorizaría a comparecer en el contrato o escritura de usufructo, conforme a la petición del Municipio. Una vez se valide lo anterior, se estaría presentando ante su consideración la autorización a favor del Municipio, en vista que no hay otros interesados.

En virtud de lo expuesto, mediante la Resolución 2024-24 de 22 de marzo de 2024, el CEDBI determinó denegar la transferencia libre de costo de la Propiedad a favor del Municipio tomando en consideración que la Ley Núm. 26-2017, Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal (en adelante, "Ley 26") declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles en desuso de la Rama Ejecutiva. Una vez se verifique la titularidad, se podrá dar curso a la solicitud del Municipio, de conformidad con el Reglamento Único y la Ley 26-2017, de manera que el CEDBI pueda evaluarla y emitir su determinación mediante la adopción de una resolución.

Se incluye copia de la Resolución 2024-24 de 22 de marzo de 2024 suscrita por la Secretaria del CEDBI. De tener alguna duda sobre el particular, puede escribir al correo electrónico: [cedbi@aafaf.pr.gov](mailto:cedbi@aafaf.pr.gov).

Cordialmente,

Ing. Sylvette M. Vélez Conde  
Directora Ejecutiva del CEDBI



10 de mayo de 2024

Sr. Yamil Rivera Vélez  
Secretario  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico 00901

Honorable Secretario:

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 22-2024 DE 21 DE FEBRERO DE 2024 SOBRE LA ESC. JOSÉ MUÑOZ VÁZQUEZ, EN GUAYAMA**

Reciba un saludo cordial. La Resolución Conjunta Núm. 22-2024 del 21 de febrero de 2024 (en adelante, la "RC 22-2024"), ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el "CEDBI") a evaluar la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico a favor del Municipio de Guayama, de las instalaciones de la Escuela José Muñoz Vázquez, localizada en Guayama (en adelante, la "Propiedad").

Reconocemos el fin loable que persigue la RC 22-2024 para que el Municipio de Guayama (en adelante, el "Municipio") utilice la Propiedad con el propósito de desarrollar una escuela municipal para niños con necesidades especiales y para otros fines. Para esta Propiedad, el Municipio presentó su solicitud ante el CEDBI, en la cual peticona se le autorice un usufructo por un término de quince (15) años, a los mismos fines de establecer una escuela especializada en niños con necesidades especiales, particularmente de autismo. Nos encontramos en el trámite de verificar la información registral de la Propiedad, para validar la titularidad e identificar la entidad gubernamental titular. Esta información es necesaria para determinar la entidad gubernamental que el CEDBI autorizaría a comparecer en el contrato o escritura de usufructo, conforme a la petición del Municipio. Una vez se valide lo anterior, se estaría presentando ante su consideración la autorización a favor del Municipio, en vista que no hay otros interesados.

En virtud de lo expuesto, mediante la Resolución 2024-24 de 22 de marzo de 2024, el CEDBI determinó denegar la transferencia libre de costo de la Propiedad a favor del Municipio tomando en consideración que la Ley Núm. 26-2017, Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal (en adelante, "Ley 26") declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles en desuso de la Rama Ejecutiva. Una vez se verifique la titularidad, se podrá dar curso a la solicitud del Municipio, de conformidad con el Reglamento Único y la Ley 26-2017, de manera que el CEDBI pueda evaluarla y emitir su determinación mediante la adopción de una resolución.

Se incluye copia de la Resolución 2024-24 de 22 de marzo de 2024 suscrita por la Secretaria del CEDBI. De tener alguna duda sobre el particular, puede escribir al correo electrónico: [cedbi@aafaf.pr.gov](mailto:cedbi@aafaf.pr.gov).

Cordialmente,

Ing. Sylvette M. Vélez Conde  
Directora Ejecutiva del CEDBI



## RESOLUCIÓN 2024-24

22 DE MARZO DE 2024

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES, ADOPTADA MEDIANTE CONSENTIMIENTO ESCRITO, SEGÚN SUS ESTATUTOS, PARA EMITIR SU DETERMINACIÓN A LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 22-2024 DE 21 DE FEBRERO DE 2024 SOBRE LA ESC. JOSÉ MUÑOZ VÁZQUEZ, EN GUAYAMA**

**POR CUANTO** Mediante la Ley Núm. 26-2017, Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal (“Ley 26”), se declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles en desuso, con el propósito de allegarle mayores recursos al erario, y propiciar que dichas propiedades sean utilizadas para actividades de bienestar común y/o desarrollo económico, creando un procedimiento eficiente y eficaz de venta de propiedades inmuebles.

**POR CUANTO** A tales fines, la Ley 26, creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (“CEDBI”) con el objetivo de ejercer todas las facultades necesarias para disponer de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva. Actualmente, el CEDBI se rige conforme las disposiciones de la Ley 26 y el Reglamento Único de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno, Reglamento 9133 de 9 de diciembre de 2019 (“Reglamento Único”), así como normas y parámetros adoptados de tiempo en tiempo por el CEDBI.

**POR CUANTO** La Resolución Conjunta 22-2024 (en adelante, la RC-22-2024) ordena al CEDBI a evaluar la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico de las instalaciones de la Escuela José Muñoz Vázquez, localizada en Guayama. (en adelante, la “Propiedad”), a favor del Municipio de Guayama (en adelante, el “Municipio”).

**POR CUANTO** Se reconoce el fin loable que persigue la RC 22-2024 para que el Municipio utilice la Propiedad con el propósito de desarrollar una escuela municipal para niños con necesidades especiales y para otros fines. En lo que respecta a esta Propiedad, el Municipio presentó su solicitud al CEDBI, en la cual peticiona se le autorice un usufructo por un término de quince (15) años, para esos mismos fines de establecer una escuela especializada en niños con necesidades especiales, particularmente de autismo. Nos encontramos en el trámite de verificar la información registral de la Propiedad, para validar titularidad e identificar la entidad gubernamental titular. Esta información es necesaria para saber la entidad gubernamental que el CEDBI autorizaría a comparecer en el contrato o escritura de usufructo, conforme a la petición del Municipio. Una vez se valide lo anterior, se estaría presentando ante su consideración la autorización a favor del Municipio, en vista que no hay otros interesados.

**RESUÉLVASE** Por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, denegar la transferencia libre de costo de la Propiedad a favor del Municipio, en virtud de lo expuesto y tomando en consideración que la Ley Núm. 26-2017 declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en desuso. Una vez se verifique la titularidad, se podrá dar curso a la

solicitud del Municipio, de conformidad con el Reglamento Único y la Ley 26, de manera que el CEDBI pueda evaluarla y emitir su determinación mediante la adopción de una resolución.

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, certifico que esta Resolución es fiel y exacta, y recoge lo aprobado el 22 de marzo de 2024 por consentimiento escrito unánime de los miembros del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles. Certifico, además, que esta resolución no ha sido modificada o derogada y se encuentra en pleno vigor y efecto. En San Juan, Puerto Rico, hoy lunes, 6 de mayo de 2024.



---

**ZORAYA BETANCOURT CALZADA**  
**SECRETARIA**